

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 3 DE JUNIO DE 1975

NÚM. 125

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Tipografías, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Imprenta, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.451 para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-23.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	70.370.000	2 %	1.407.400
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		70.370.000	0,7 %	492.590
Total .....				1.899.990

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón ochocientas noventa y nueve mil novecientas noventa pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de

1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuales o minoradas y las normas y ga-

rantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 17 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2779

☆☆

### JUNTA DE SUBASTAS

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de subastas de esta Delegación de Hacienda, ha dispuesto: Que el día diecisiete del mes de junio próximo, a las once horas, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de comiso de contrabando.

Lote n.º 1.—94 armis o pulseras

para reloj de caballero marca "Stamless" Stell, cromados; 42 armis marca "Stamless" Stell, plaqué; 11 armis marca "Bon de Luxe", plaqué; 26 armis marca "Bon de Luxe", cromados, y 5 armis marca "Bear" PG, plaqué, valorados todos los objetos de este lote en 10.000 pesetas.

Lote n.º 2.—Unos prismáticos marca "Sport-Glass 25", japoneses, valorados en 400 pesetas.

Lote n.º 3.—Un aparato auto-radio cassette marca "Autovox" n.º 194604, valorado en 3.000 pesetas.

Lote n.º 4.—Un aparato auto-radio cassette marca "Autovox" modelo MA-754-A, número 268361, usado, valorado en 2.400 pesetas.

Lote n.º 5.—Un aparato radio-cassette, portátil, marca "Orion" modelo CS4-CM-9WATTS, valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 6.—Un aparato radio-cassette, portátil marca "Orion" modelo CAF-3-8WATTS, valorado en 4.500 pesetas.

Lote n.º 7.—Un aparato auto-radio cassette marca "Wilson", modelo M-271 n.º 9010 358, valorado en 3.500 pesetas.

Lote n.º 8.—Un aparato auto-radio cassette marca "Arrow", modelo M-271 n.º 8072 931, valorado en 3.500 pesetas.

Lote n.º 9.—Un aparato auto-radio cassette marca "Arrow", modelo M-271 número 8070424, valorado en 3.500 pesetas.

Lote n.º 10.—Un aparato auto-radio cassette marca "Mars", modelo 271 número 8072636, valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 11.—Un aparato auto-radio cassette, marca "Mars", modelo 271, número 8092673, valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 12.—Un aparato auto-radio cassette marca "Mars", modelo 271, número 8101158, valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 13.—Un aparato auto-radio cassette marca "Congress", modelo 271, número 8062286, valorado en 5.000 pesetas.

Lote n.º 14.—3 relojes áncora a pasadores EB, de señora, con pulsera incorporada, simulando ser "Omega" de oro blanco; 2 relojes de señora, áncora a pasadores dorados con pulsera incorporada simulando ser "Omega"; 3 relojes caballero áncoras finas maquinaria francesa; 2 relojes caballero áncora a pasadores dorados; 1 reloj caballero, automático, calendario chapado y 2 relojes despertadores marca "Petaca", alemanes, valorados todos los objetos de este lote en 8.300 pesetas.

Lote n.º 15.—5 encendedores de gas marca "Sonet", electrónicos, valorados en 1.000 pesetas.

Lote n.º 16.—Un equipo musical compuesto de un amplificador de 100 W de potencia, marca "Binson", modelo PO 601, número 564, un pre-

vio mezclador de sonido, marca "Binson", modelo PA-602; número 522, y un amplificador "Echorec" 2, "Binson", número 6-450, modelo T7E, valorado en 48.000 pesetas.

Lote n.º 17.—Un magnetófono a cassette para automóvil a 12 V, marca "Audiotronic", japonés, usado, valorado en 2.000 pesetas.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose las que inicialmente no cubran la tasación.

No se admitirán pujas inferiores a 100 pesetas para los lotes cuya tasación no sea superior a 5.000 pesetas, siendo éstas de 500 pesetas para el resto de los lotes.

La adjudicación se hará al mejor postor quien depositará en el acto, por lo menos el 10 por 100 del precio del remate.

Serán de cuenta del adjudicatario los impuestos correspondientes a los gastos de voz pública y los de publicación del presente anuncio.

Los lotes declarados de libre adquisición son los número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, y 17, y el resto de los lotes o sea los números 1, 14 y 15 constituyen expedición comercial.

Los licitadores justificarán su capacidad legal para la adquisición de las mercancías u objetos de los lotes a que deseen optar y que constituyen expedición comercial y deberán estar personalmente matriculados en los epígrafes de las tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial que autoriza su reventa, justificándolo mediante la presentación del recibo en curso. Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar poder notarial de sus representados en los que les autoricen a concurrir a la subasta.

La adjudicación se hará con carácter provisional, que se convertirá en definitiva cuando el adjudicatario realice el pago del importe del lote, que deberá efectuar dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de la adjudicación, y de no efectuarlo en la forma y plazo expresados quedará ésta sin efecto, por lo que al lote se refiere, con pérdida del importe abonado en concepto de depósito en el acto de la subasta, que será ingresado en el Tesoro.

Los géneros u objetos a que se refiere el presente anuncio, podrán ser examinados los días 13, 14 y 16 del mes de junio próximo en horas hábiles de oficina, para el público, y en el local donde se hallan depositados, que es el Almacén del Tribunal de Contrabando de esta Delegación de Hacienda.

León a 26 de mayo de 1975.—El Secretario de la Junta, F. Chamorro.—V.º B.º: El Presidente, Luis Rodríguez.

3059 Núm. 1283.—1.771,00 ptas

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Concurso para la adquisición y sacrificio de reses vacunas procedentes de la campaña del año 1975, contra la tuberculosis en León.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de abril de 1973, facultada a la Dirección General de la Producción Agraria para contratar, mediante concurso entre los mataderos, el aprovechamiento y comercialización de las canales procedentes de las reses reaccionantes en la campaña de lucha contra la tuberculosis bovina durante el trienio 1973-75.

Al continuarse en el presente año la mencionada campaña y caducadas las adjudicaciones que tuvieron lugar durante el año 1974 se hace necesario proceder a convocar los concursos correspondientes a la presente anualidad, con arreglo a lo dispuesto por la referida Dirección General de la Producción Agraria y ateniéndose a la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación, para la adquisición, con destino al consumo o industrialización, de las carnes de las reses bovinas diagnosticadas como reaccionantes positivas a la tuberculina, que sean consideradas aptas en la inspección en vivo y post mortem para su referido consumo, aplicando al respecto cuanto dispone el vigente Reglamento General de Mataderos, en la campaña de lucha contra esta enfermedad que se lleve a cabo en la provincia de León.

Las condiciones básicas a las que se atenderá el concurso serán las siguientes:

1.ª—Las reses afectadas serán recogidas, sacrificadas y abonadas, por cuenta del adjudicatario, siendo controladas por el Director Técnico de la campaña/quien señalará lugar, día y hora, donde los animales deben ser retirados por el citado adjudicatario para su transporte al matadero, y subsiguiente sacrificio controlado, que habrá de hacerse pasadas 24 horas y antes de las 48 de su llegada.

2.ª—El adjudicatario se hará responsable de las reses desde el momento en que éstas le sean entregadas por el ganadero, corriendo de su cargo los gastos de transportes y sacrificio. Si las reses sufren decomiso total y no reportan beneficio al adquirente, será éste compensado de los gastos indicados, mediante adjudicación de los cueros de los animales decomisados.

3.ª—El concursante notificará la flota de camiones o vehículos autorizados para transporte de animales de que dispone para realizar la recogida de los animales vivos y la capacidad de sacrificio del matadero, incluyendo en el sobre de ofertas una declaración, al respecto, suscrita por el ofertante.

en las ofertas será a partir de 75 pe-

4.<sup>a</sup>—El tipo mínimo de cotización setas Kg./canal hacia arriba, con el compromiso de mantenerlas hasta el 31 de diciembre del presente año. La fracción admitida, en las ofertas será de 1,00 pesetas Kg./canal.

5.<sup>a</sup>—Como en el precio Kg./canal van incluidos los despojos, cuando alguno de éstos sufra decomiso se le descontará al adjudicatario, del total de Kgs./canal de la res, la cantidad resultante de multiplicar el número de Kgs./canal por los coeficientes siguientes:

Hígado .....	3 %
Pulmón .....	0,20 %
Bazo .....	0,10 %
Corazón .....	0,10 %
Lengua .....	0,50 %
Reservorios gástricos .....	0,50 %
Intestinos .....	0,50 %
Cabeza .....	0,40 %

6.<sup>a</sup>—Si las ofertas recibidas no alcanzasen al precio mínimo señalado, el concurso será declarado desierto. En este supuesto la Comisión constituida para la celebración y adjudicación del concurso encomendará, al Director Técnico de la Campaña, que gestione la contratación directa para la adjudicación de las canales de las reses procedentes de la campaña de saneamiento, atendiéndose a las normas del concurso y a las mejores condiciones obtenibles para la Administración, y formulando la oportuna propuesta a la Dirección General de la Producción Agraria, que resolverá oportunamente.

7.<sup>a</sup>—Las liquidaciones de las partidas realizadas serán abonadas por el adjudicatario a la Dirección de la campaña (antes de concluir el periodo de doce días siguientes a la retirada de las reses). El incumplimiento de lo expuesto dará lugar a la rescisión del contrato de adjudicación y la consiguiente pérdida de la fianza. Las liquidaciones se verificarán con arreglo a las normas ya dispuestas por la Dirección General de la Producción Agraria.

8.<sup>a</sup>—Como garantía de cumplimiento de las cláusulas establecidas en este concurso, será requisito necesario que el concursante deposité una fianza provisional, a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura, equivalente al 2x100 del presupuesto inicial otorgado, constituida en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval constituido en la forma reglamentaria. Efectuada la adjudicación definitiva, la fianza se elevará al 4x100 sobre el doble del presupuesto otorgado para la campaña de saneamiento en la provincia.

En el caso de que posteriormente a la celebración del concurso se incrementase la consignación para indemnizar a mayor número de anima-

les a sacrificar, será comunicado al adjudicatario para que en el plazo de 15 días proceda a completar la fianza en la cantidad correspondiente.

9.<sup>a</sup>—Podrán concurrir al concurso las empresas propietarias de mataderos legalmente autorizados para el sacrificio de ganado bovino y comercialización de sus carnes y no serán admitidos tratantes o carniceros, que no posean matadero de los indicados, salvo que acrediten, mediante poder notarial, que representan a una empresa de matadero frigorífico o industrial legalmente autorizado que se responsabilice de su actuación.

10.<sup>a</sup>—La Comisión, para formular la propuesta de adjudicación, tendrá en cuenta el orden de preferencia que sigue:

a) Los precios ofertados, siempre que estén por encima del tipo mínimo fijado.

b) Los mataderos frigoríficos o industriales autorizados para el sacrificio de ganado bovino y ubicados en la provincia o región agraria correspondiente, con las limitaciones legales vigentes en cuanto a circulación de carnes.

c) Cuando la adjudicación hubiera que otorgarse a un matadero frigorífico o industrial autorizado para el sacrificio de ganado bovino, ubicado fuera de la Región Agraria, será considerado preferente aquel que disponga de mejor flota de transporte y capacidad de sacrificio, y con las limitaciones señaladas en el apartado b).

11.<sup>a</sup>—Las ofertas se presentarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura (Avda. República Argentina, 31-1.º -dcha.). Las propuestas deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la identidad del empresario, del justificante de haber constituido la fianza provisional en la forma reglamentaria, y de una declaración del licitador en la que exprese no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado. Las mencionadas propuestas irán en sobre cerrado y lacrado.

12.<sup>a</sup>—La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Delegación del Ministerio de Agricultura, a las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos, ante la Comisión de contratación que más adelante se determina y con la presencia de los licitadores o sus representantes acreditados que asistan al acto convocado.

13.<sup>a</sup>—Los gastos que ocasione el anuncio de la convocatoria serán de cuenta del adjudicatario.

14.<sup>a</sup>—La Comisión de contratación estará constituida por el Delegado

Provincial del Ministerio de Agricultura en calidad de Presidente; el Jefe Provincial de Producción Animal y Director de la Campaña; el Presidente de la C.O.S.A.; el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería y como secretario, actuará el funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil designado por el Subdirector General de Sanidad Animal, según circunstancias del servicio. El acta correspondiente a la apertura de los pliegos será también firmada por dos de los licitadores asistentes si los hubiere.

15.<sup>a</sup>—Las Comisiones de Contratación formularán propuesta de adjudicación, que serán elevadas a la Dirección General de la Producción Agraria (Subdirección General de Sanidad Animal), a través del Inspector Regional de Sanidad Pecuaria correspondiente. La aprobación deberá recaer dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de la adjudicación provisional.

16.<sup>a</sup>—La Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, teniendo en cuenta el parecer de la Comisión de Contratación en cada caso, podrá rescindir la adjudicación derivada del concurso, siempre que exista incumplimiento de lo contratado por parte del adjudicatario, al que se hará notificación oportuna con quince días de anticipación. También estará facultado dicho Centro Directivo para modificar las características del servicio contratado por razón de interés público.

17.<sup>a</sup>—El presupuesto inicial para esta provincia, a efectos de la garantía que se establece en la condición 8.<sup>a</sup>, es de 8.000.000 de pesetas.

León, 21 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial (ilegible).

2981 Núm. 1238.— 3.091,00 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE ENERGIA**

Expte. IAT-20.158.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de la Caja de Ahorros de Asturias, con domicilio en Oviedo, Plaza del Generalísimo, n.º 2, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Caja de Ahorros de Asturias, la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo interior, de 250 kVA., tensiones 13,2 kV/380-230 V., que se instalará en la Casa Infantil Covadonga, sita en Pola de Gordón (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía accidental, Roberto Carballeira Bao.

3080 Núm. 1292.—550,00 ptas.

\*\*

Expte. IAT-20.268/24.965.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Lácteas Montañesas, S. A., con domicilio en la calle Camino de Peregrinos, s/n., de León en el que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Lácteas Montañesas, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una subestación de transformación de tipo intermedia, de 1.250 kVA. y 630 kVA. en reserva, tensiones 44 kV/398-230 V., en la que se dispondrá de pórtico metálico para dos entradas de línea a 44 kV. equipo de medición, interruptor automático, transformador trifásico (reserva) de 630 kVA. tensiones 44 kV/398-230 y elementos auxiliares, que se instalarán en la fábrica de productos lácteos ubicada en el Barrio de Armunia, Km. 3 de la Crta. de León a Benavente, en el término municipal de León.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la apro-

bación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 24 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía accidental, Roberto Carballeira Bao.

3079 Núm. 1291.—660,00 ptas.

\*\*

Expte. IAT-20.211/24.969.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., "Azucarera de La Bañeza" con domicilio en La Bañeza, en el que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía de Industrias Agrícolas, S. A. "Azucarera de La Bañeza", la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 1.850 m. de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo caseta, de 400 kVA., tensiones 15 kV/398-230 V., que se instalará en la Dehesa de Hinojo en Puente Paulón-La Bañeza (León), cruzándose con la línea la carretera de Puente Paulón a Hospital de Orbigo y línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 20 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía accidental, Roberto Carballeira Bao.

2988 Núm. 1276.—671,00 ptas.

## 612.ª Comandancia de la Guardia Civil

### ANUNCIO

#### Subasta de escopetas

A las 10,30 horas del 19 del próximo mes de junio, tendrá lugar en esta Cabecera de Comandancia, Cuartel de El Parque, subasta pública de escopetas y carabinas de aire comprimido, recogidas a infractores de la vigente Ley de Caza y Reglamento de Armas y Explosivos. Los licitadores se presentarán con la documentación personal correspondiente y el Permiso de Armas.

3077 Núm. 1287.—154,00 ptas.

\*\*

#### Subasta de chatarra

En el mismo día y seguidamente, se procederá a la subasta de chatarra de escopetas. Los Industriales chatarreros que deseen tomar parte en la subasta, presentarán antes del citado día y hora, pliego de oferta, cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia, en el que harán constar su filiación, así como el importe que ofrecen por kilogramo de chatarra.

León, 26 de mayo de 1975.—El Teniente Coronel Primer Jefe, José María Morugán Avila.

3078 Núm. 1288.—165,00 ptas.

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

### INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de León solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales de la citada población al cauce del río Bernesga en término municipal de Onzonilla próximo al límite del término municipal de León.

En cumplimiento de las prescripciones vigentes se abre información pública durante el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León sobre el vertido citado y sobre el "Pliego de bases para el concurso de proyecto y ejecución de la estación depuradora de aguas residuales de la ciudad de León" durante cuyo plazo los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas en el Ayuntamiento de León y en esta Comisaría de Aguas del Duero, C/. Muro, n.º 5, Valladolid, en los que podrá examinarse el mencionado Pliego de Bases durante dicho plazo en horas hábiles de Oficina.

### NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

El "Pliego de bases para el concurso de proyecto y ejecución de la estación depuradora de aguas resi-

duales de la ciudad de León", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alberto Pérez Alfonso en julio de 1972 y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 25 de octubre de 1974, fija las condiciones que han de cumplir los concursantes, para la redacción del proyecto y para la ejecución de las obras de construcción civil e instalaciones de una planta de depuración de las aguas residuales que proceden de la red de saneamiento de la ciudad de León y de las de las localidades de los Ayuntamientos próximos, que, según proyecto de "Ampliación y mejora de la distribución de agua potable y saneamiento" para León y dichos Ayuntamientos próximos, tendrán vertido común en el río Bernesga a través de dicha estación depuradora.

La ubicación de la estación se ha elegido en término municipal de Onzonilla, terrenos de Vilecha próximo al límite del término municipal de León, en la margen derecha del río Bernesga. La superficie a ocupar, a efecto de previsión de expropiaciones o adquisición de terrenos, es aproximadamente de ocho (8) hectáreas y está definida en los planos del pliego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 20 de mayo de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3049 Núm. 1259.—1.034,00 ptas.

### Administración Municipal

*Ayuntamiento de León*

La Corporación en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril del año en curso, acordó la imposición de contribuciones especiales por el concepto de renovación y mejora de aceras, en cuantía del 75 por 100 del coste total de las obras, y cálculo de las cuotas tomando como base la longitud de las fachadas afectadas por el acerado, en los proyectos

encargados para ejecución en las calles de General Sanjurjo, Avda. de José Antonio, Ramiro Balbuena, Juan Lorenzo Segura, Carmen, Alcázar de Toledo, Alférez Provisional, Alfonso V, San Agustín, San José, Roa de la Vega, Colón, Alvaro López Núñez, León XIII, Maestro Uriarte, Séneca, Padre César Morán, Catoute, La Paloma, Santa Cruz, La Rúa, San Francisco, Barahona, Ponce de Minerva y Octavio Alvarez Carballo.

Igualmente se acordó que, con respecto al acerado de la Plaza de Calvo Sotelo, las contribuciones especiales girarán sobre el importe de una faja de igual anchura que la máxima existente en las calles del General Sanjurjo y Avda. José Antonio, aplicando el 75 por 100 sobre este importe y quedando el resto de la obra a satisfacer por cuenta del Ayuntamiento, y en razón a la mayor anchura de estas aceras y predominio del interés público en ellas.

Estos acuerdos se exponen al público por espacio de quince días, según lo dispuesto en el artículo núm. 722 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Contra los acuerdos expresados podrán entablarse los siguientes recursos:

a) El de Reposición, con carácter potestativo, por espacio de quince días, ante la propia Corporación que dictó el acto, según lo dispuesto en los artículos 380 y 727.2 de la Ley de Régimen Local y el 230 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

b) El Económico - Administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 727 de la Ley de Régimen Local y el 238 del Reglamento de Haciendas Locales.

c) Cualesquiera otros que puedan venir en interés de los afectados en la imposición.

León, 19 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2930

*Ayuntamiento de Cubillas de Rueda*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de este Ayuntamiento que bajo las órdenes directas del Depositario del mismo efectúe la cobranza de los derechos de la Hacienda local cuya efectividad tenga lugar mediante talón-recibo.

El premio de recaudación se establece como máximo en el 5 por 100 del importe de los repartos correspondientes. La fianza provisional será de 24.000 pesetas y la definitiva del

6 por 100 del cargo y póliza que cubra los riesgos de cualquier tipo ante el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de pliegos se realizará en acto público que presidirá el Alcalde y autorizará el Secretario, en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Tanto la adjudicación, en sus dos fases, como el contrato que se otorgue, se regirán por el pliego de condiciones que obra a disposición de los licitadores en la Secretaría municipal.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con D. N. de Identidad número ....., enterado del pliego de condiciones que contiene las que han de regir en el concurso para la designación de Recaudador de los derechos liquidados a favor de la Hacienda Local y que se giren mediante talón recibo, ofrece efectuar la cobranza en cuestión, bajo la órdenes del Depositario del Ayuntamiento, mediante las garantías exigidas, por un premio de cobranza del ..... por ciento en voluntaria y los porcentajes establecidos en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales para la cobranza ejecutiva, comprometiéndose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas por la Corporación en relación con el presente concurso. (Fecha y firma).

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Cubillas de Rueda a 26 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3060 Núm. 1282.—715,00 ptas.

*Ayuntamiento de Valdepolo*

Apróbadlo por el Ayuntamiento en Pleno el proyecto de instalación del Servicio Telefónico en las localidades de Quintana del Monte y Villaverde la Chiquita, autorizado por el Ingeniero de Telecomunicación don José Antonio Villalgorido Aparicio, por el presente se somete a información pública por espacio de quince días.

A tal fin, el expediente tramitado se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y en el indicado período, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Valdepolo, 20 de mayo de 1975.—El Alcalde, José Mencía. 2922

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUS-VALIA)

### EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de obligados al pago del Arbitrio de Plus-Valía devengado por la transmisión a su favor de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficina Gestora de Plus-Valía, calle del Plomo, núm. 14 - 1.º, de 9 a 13 horas, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando a contar el plazo de QUINCE DIAS para su posible impugnación ante el Excmo. Sr. Alcalde y, vencido el mismo, sucesivamente, los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes en período voluntario o para su exacción por vía de apremio con recargo del 20 por 100.

Núm. Expediente	Adquirente	Finca transmitida	Periodo impositivo	Valor m.2 al comienzo y fin periodo impositivo	Incremento	Tipo	Liquidado
71860/70	D. Avelino Diez y Diez	Lagasca, 67 - 69, plaza garaje	67/71	12240/15300	7681	30 %	2669
71861/70	D. Avelino Diez y Diez	Lagasca, 67 - 69, departamento núm. 159	67/71	12240/15300	9395	30 %	3241

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Secretario General (ilegible).

3004

Núm. 1262.—858,00 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Banuncias

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Banuncias, 2 de mayo de 1975.—El Presidente (ilegible). 2964

#### Junta Vecinal de

#### Villaobispo de las Regueras

1.º—Objeto, tipo de subasta y garantía provisional: Subasta para la enajenación de parcelas rústicas patrimoniales de propios en "Las Eras" y "Calleja del Regidor", en término Regueras (León), de la propiedad de

esta Junta Vecinal, para lo que se ha obtenido la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación:

(Los siguientes datos de las parcelas se refieren a: superficie — tipo de licitación al alza — garantía provisional para concurrir a la subasta).

Parcela núm. 1.—532,98 m.<sup>2</sup>.—532.980 pesetas.—16.000 pesetas.  
 Parcela núm. 2.—532,98 m.<sup>2</sup>.—532.980 pesetas.—16.000 pesetas.  
 Parcela núm. 3.—470,82 m.<sup>2</sup>.—470.820 pesetas.—14.100 pesetas.  
 Parcela núm. 4.—666,08 m.<sup>2</sup>.—666.080 pesetas.—20.000 pesetas.  
 Parcela núm. 5.—499,87 m.<sup>2</sup>.—499.870 pesetas.—15.000 pesetas.  
 Parcela núm. 6.—621,97 m.<sup>2</sup>.—621.970 pesetas.—18.700 pesetas.  
 Parcela núm. 7.—526,85 m.<sup>2</sup>.—526.850 pesetas.—15.800 pesetas.  
 Parcela núm. 8.—517,50 m.<sup>2</sup>.—517.500 pesetas.—15.500 pesetas.  
 Parcela núm. 9.—513,00 m.<sup>2</sup>.—513.000 pesetas.—15.400 pesetas.  
 Parcela núm. 10.—504,27 m.<sup>2</sup>.—378.202 pesetas.—11.300 pesetas.  
 Parcela núm. 11.—571,74 m.<sup>2</sup>.—428.807 pesetas.—12.900 pesetas.  
 Parcela núm. 12.—589,00 m.<sup>2</sup>.—589.000 pesetas.—17.700 pesetas.  
 Parcela núm. 13.—665,00 m.<sup>2</sup>.—665.000 pesetas.—20.000 pesetas.  
 Parcela núm. 14.—630,24 m.<sup>2</sup>.—504.192 pesetas.—15.100 pesetas.  
 Parcela núm. 15.—675,29 m.<sup>2</sup>.—675.290 pesetas.—20.300 pesetas.  
 Parcela núm. 16.—567,60 m.<sup>2</sup>.—425.700 pesetas.—12.800 pesetas.  
 Parcela núm. 17.—594,08 m.<sup>2</sup>.—445.560 pesetas.—13.400 pesetas.  
 Parcela núm. 18.—666,75 m.<sup>2</sup>.—666.750 pesetas.—20.000 pesetas.  
 Parcela núm. 19.—776,72 m.<sup>2</sup>.—776.720 pesetas.—23.300 pesetas.

Parcela núm. 20.—534,86 m.<sup>2</sup>.—374.402 pesetas.—11.200 pesetas.  
 Parcela núm. 21.—591,15 m.<sup>2</sup>.—413.805 pesetas.—12.400 pesetas.  
 Parcela núm. 22.—814,78 m.<sup>2</sup>.—672.193 pesetas.—20.200 pesetas.  
 Parcela núm. 23.—729,66 m.<sup>2</sup>.—547.245 pesetas.—16.400 pesetas.  
 Parcela núm. 24.—758,19 m.<sup>2</sup>.—625.506 pesetas.—18.800 pesetas.  
 Parcela núm. 25.—656,52 m.<sup>2</sup>.—525.216 pesetas.—15.800 pesetas.  
 Parcela núm. 26.—688,97 m.<sup>2</sup>.—482.279 pesetas.—14.500 pesetas.  
 Parcela núm. 27.—568,86 m.<sup>2</sup>.—426.645 pesetas.—12.800 pesetas.  
 Parcela núm. 28.—1.070 m.<sup>2</sup>.—882.948 pesetas.—26.500 pesetas.

2.º—Presentación de proposiciones: En las Escuelas de Villaobispo de las Regueras (León), desde las diecisiete a las veinte horas, hasta el día inmediato anterior a la apertura de plicas. En dicho lugar, plazo y horario, pueden examinarse el expediente de enajenación, pliego de condiciones y planos de las parcelas.

3.º—Apertura de plicas: En las propias Escuelas, el primer sábado que llegue una vez transcurridos al menos veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha del Boletín Oficial del Estado que publique el presente anuncio.

#### MODELO DE PROPOSICION

"Don ..... (nombre y dos apellidos), en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditada con poder bastante del que se acompaña testimonio), vecino de ..... con domicilio en la calle (o plaza) ....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de parcelas rústicas de la propiedad de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regue-

ras (León), y conforme con las cláusulas en dicho pliego contenidas, ofrece por la parcela núm. .... (expresese la que motiva la licitación), la cantidad de ..... (en letra) pesetas.—Lugar y fecha.—Firma y rúbrica del licitador.”

(Las proposiciones se reintegrarán con póliza de tres pesetas).

A esta solicitud se acompañará:

—Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en causa de incapacidad para contratar.

—El resguardo de haber constituido en la Caja Rural Provincial de León, —cuenta de la J. V. de Villabispo de las Regueras— la garantía provisional señalada para la parcela que motive la licitación.

—Copia de poder bastante, en el caso de que se licite por representación.

Cada proposición, con los documentos expresados, se referirá a una sola parcela y será entregada por el presentador en sobre cerrado, en el que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: “Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela núm. .... de la Junta Vecinal de Villabispo de las Regueras (León)”.

Villabispo de las Regueras, 20 de mayo de 1975.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2965 Núm. 1281.—1.496,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 297 de 1974, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por D. Amalio y D. Belisario Redondo Blanco, mayores de edad, casados, labradores, quienes actúan por sí y además en representación y beneficio de la comunidad de foristas del Foro denominado del Rebollar o de Las Yuguerras, del pueblo de Rebollar de los Oteros, representados por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendidos por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, y de otra como demandados por la Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros, y contra todos y cada uno de los vecinos del propio pueblo de Rebollar de los Oteros, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos

se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de pensiones forales y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Con revocación parcial de la sentencia apelada y estimando también en parte la demanda originaria de los presentes autos, promovida a nombre de D. Amalio, D. Belisario y D. Bonifacio Redondo Blanco, por sí y además en representación y beneficio de la comunidad de foristas del Foro denominado de Rebollar o de Las Yuguerras, contra la Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros y además contra todos y cada uno de los vecinos del propio pueblo de Rebollar de los Oteros, condenamos a los demandados a hacer pago, solidariamente, a los foristas representados por los demandantes, de la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos treinta pesetas con ochenta céntimos, en concepto de pensiones forales pendientes del foro dicho; asimismo declaramos redimido este foro en beneficio de los foratarios demandados, debiendo éstos hacer pago, también solidario, a los actores, por este concepto, de quinientas cincuenta y cinco mil ochenta y una pesetas. Absolvemos a los mismos demandados de las demás pretensiones que en la demanda se deducían, y no hacemos atribución exclusiva de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros y de todos y cada uno de los vecinos del propio pueblo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada a las partes al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

2996 Núm. 1268.—1.067,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 62/74, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., entidad representada

por el Procurador Sr. García López contra D. Eusebio Tebar Girón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Minaya, en situación de rebeldía, sobre pago de 70.227 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el siguiente tractor de la propiedad de aludido demandado:

Un tractor marca Ebro, modelo 160-B, matrícula AB-8.955. Valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinte de junio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

3071 Núm. 1289.—440,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 61 de 1975, de que se hará mérito se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por don José Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, contra don Aquilino López Abella, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés (Asturias), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Aquilino López Abella, vecino de Avilés y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José Martínez Fernández, vecino de Ponferrada, de la cantidad de

treinta y cuatro mil quinientas ochenta y una pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitará su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Aquilino López Abella, que se halla en situación de rebeldía, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

2973 Núm. 1273.—748,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 78 de 1975 promovido por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, carretera, sin número, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Elías Zalbidea Casado, contra don Antonio Crespo Barca, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Andújar, calle Santa Ana, núm. 8, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Antonio Crespo Barca, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado ya con anterioridad, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de notificarse por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco.

2956 Núm. 1270.—572,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 675-74, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas n.º 675-74, seguidos por denuncia formulada por Primitivo Matilla Alvarez, siendo el conductor del vehículo propiedad de éste, Primitivo Matilla Rodríguez, contra Heliodoro González Gutiérrez, sobre imprudencia; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Heliodoro González Gutiérrez, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de seiscientos pesetas de multa y a que abone al perjudicado, Primitivo Matilla Alvarez la cantidad de dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado Heliodoro González Gutiérrez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, reproduciendo el enviado al BOLETIN con fecha diez de febrero pasado.—Francisco Miguel García Zurdo. 3075

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio, tramitados en este Juzgado con el número 11 del año en curso, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de las rentas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente copiados, dicen como sigue:

“Sentencia.—Villafranca del Bierzo (León), a dos de abril de mil no-

vecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Pío López Fernández, Juez Comarcal de la expresada villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, tramitados en este Juzgado con el núm. 11 del año en curso, a instancia del Procurador D. Avelino Fernández García, en nombre y representación de D. Jesús Figueroa González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fabero, defendido por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández; contra D. Gerardo Terrón Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino que fue de dicho Fabero y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de las rentas; y (Siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando la demanda inicial formulada por el Procurador D. Avelino Fernández García, en nombre y representación de D. Jesús Figueroa González, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al indicado actor y al demandado D. Gerardo Terrón Rodríguez, respecto al local de negocio de planta baja y sótano, sito en la casa del demandante, ubicada en la calle de Santa Bárbara, núm. 5, del pueblo de Fabero, a que se refiere el hecho segundo de la demanda, condenando al expresado demandado D. Gerardo Terrón Rodríguez a dejar el referido local de negocio a disposición del actor, dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento de no verificarlo; todo ello con expresa imposición de la totalidad de las costas del juicio al repetido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por lo que hace referencia al demandado en ignorado paradero le será notificada en la misma forma en que se le practicó la citación para el juicio, o sea, en los estrados del Juzgado y a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pío López.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.”

La precedente sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Gerardo Terrón Rodríguez, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León); a dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Manuel Paz Ramos.

2999 Núm. 1264.—935,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1975